A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- BANCO ABOURAND S.A. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 28 de febrero y 14 de octubre, ambos del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1076/2022 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por FELIPE ALBERTO ANTONIO LOPEZ, en contra de BANCO ABOURAND, S.A. Y ADALBERO MEDINA VIVEROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). De BANCO ABOUNRAD, S.A. y ADALBERTO MEDINA VIVEROS, demando la usucapión que ha operado a su favor tal y como dispone el artículo 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, del inmueble ubicado en el lote 16 manzana tres "A", colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (en la actualidad calle Obsidiana número 30, colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México) el cual cuenta con una superficie total de 389.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 15, AL SUR en 11.81 metros con Bosques de Borneo, AL SURESTE en 23.70 metros con Curva con Bosques de Borneo, AL OESTE en 20.19 metros con lote 1; B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de en el asiento registral correspondiente, a favor del actor. Basado en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 30 de mayo del año 2011, el actor celebró contrato de compraventa con el señor ADALBERTO MEDINA VIVEROS, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en el LOTE 16 MANZANA TRES "A" COLONIA BOSQUES DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (en la actualidad calle Obsidiana número 30, Colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México) contrato que es la causa generadora de su posesión del inmueble y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la prestación inciso A, con el objeto de demostrar lo manifestado anexó el contrato de referencia al escrito inicial, asimismo este hecho le consta a diversas personas que presentara en su momento procesal oportuno. 2.- He de manifestar que la cantidad que el actor pagó a ADALBERTO MEDINA VIVEROS, por la compraventa del lote de terreno y construcción antes citado fue la cantidad de $ 800,000,00 (ochocientos mil pesos 00/1090 m.n.). Misma que se le entrego al vendedor en su totalidad como lo demuestro con el contrato de compraventa que anexó a la demanda. 3.- Es así que el hoy demandado puso en posesión física y material de inmediato del inmueble materia de este juicio, desde el día treinta de mayo del año 2011, fecha en la que se celebró la operación de compraventa. 4.- Es importante manifestar que la posesión que tengo respecto del inmueble materia de la presente litis ha sido a título de dueño y en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua y de absoluta buena fe, como lo demuestro con el dicho (e las personas que presentare en su momento procesal oportuna. 5.- El predio en gestión y del cual tengo posesión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el folio real número 00082528.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de febrero y 14 de octubre, ambos del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA INTEGRA.-RÚBRICA.

3059.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, en el expediente 1599/2024, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio de guarda y custodia de menor promovido por CRISTIAN DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ en contra de NANCY NOEMÍ ROJAS CASTILLO, el cumplimiento de las prestaciones: A).- La Guarda y custodia de mi menor HIJA, de nombre NATAHY SOFHYA DOMINGUEZ ROJAS, en favor del suscrito de manera provisional en su momento de manera definitiva; B).- La Modificación del convenio que se celebró el día 24 de enero de 2020 en el cual se homologó a Sentencia y se elevó a cosa juzgada en el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, por lo que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el proceso en rebeldía, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones.

Dado en Toluca, México, a cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3069.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: TRACY ANN STHEPANIE PION.

Que en los autos del expediente 1214/2010 relativo al INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEFINITIVAS ADEUDADAS, promovido por JAIME OSWALDO GONZALEZ VALENCIA en contra de TRACY ANN STHEPANIE PION, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la demandada incidentista TRACY ANN STHEPANIE PION, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda incidentista haciéndosele saber que el actor les reclama la siguiente prestación: El pago de la cantidad de $1,329,228.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M/N), por concepto de pensiones alimenticias definitivas adeudadas correspondientes al periodo del día trece de enero de dos mil once, al treinta de junio de dos mil veinticinco (en virtud de que los alimentos deben se cubiertos de manera adelantada), en favor de mis menores hijos de iniciales E.M y N de apellidos GONZALEZ PION, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3078.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
CITACION POR EDICTOS

A CRUZ NENTE, se le hace saber que en el expediente número 359/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por J. ADAN REYES SALAZAR, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se cita a CRUZ NENTE, por medio de edictos, haciéndole saber que J. ADAN REYES SALAZAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, relativo al inmueble ubicado en Calzada del Pacífico sin número, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 metros con Cruz Nente, AL SUR: 21.80 metros antes con Carretera al Pacífico ahora Carretera a Temascaltepec y/ Calzada del Pacífico, AL ORIENTE: 45.30 metros con Josefina Dolores Flores Bernal y AL PONIENTE: 51.50 metros antes con Ricardo Palma Medina ahora con Soledad Moreno Campuzano; para la declaración de que se le declare propietario del mencionado inmueble.

Lo anterior en virtud de que el actor refiere que mediante contrato de compraventa de fecha 24/08/2005 adquirió el inmueble mencionado y desde ese momento se le otorgó la posesión física material y jurídica del inmueble materia del contrato posesión que hasta la fecha sigue teniendo; y que la posesión ha sido a título de propietario de buena fe continua y en forma pacífica en relación al inmueble mencionado. Tal inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Así por auto del cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud para que se cite al colindante por el viento norte CRUZ NENTE, a la audiencia de información testimonial que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. A los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de noviembre del dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3083.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARTHA HERNÁNDEZ SANDOVAL, se le hace saber que en el expediente número 1279/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JACQUELINE LEMUS PEREZ, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ODILON SALAZAR ANGELES y MARTHA HERNÁNDEZ SANDOVAL, el Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto

de fecha veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha tres 03 de enero del dos mil once 2011, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 03, MANZANA 02, CASA 35, CONDOMINIO 03, COLONIA LAS ARMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias, planta baja 24.88 metros, al norte 7.88 metros cuadrados y colinda con vivienda 36, al este 4.47 metros cuadrados y colinda con límite de condominio, al sur 6.07 metros cuadrados y colinda con vivienda 34 y 1.81 metros con área común, al oeste 1.60 metros cuadrados y 2.87 metros cuadrados con área común, planta alta 25.92 metros cuadrados, al norte 7.88 metros cuadrados y colinda con vivienda 36, al este 2.87 metros cuadrados con límite del condominio y 1.60 metros con vació a vivienda misma, al sur 2.95 metros cuadrados con vació a vivienda misma, 3.12 metros cuadrados con vivienda 35, y 1.81 metros cuadrados con vació a área común, al oeste 1.60 metros y 2.87 metros con vació a área común, arriba con loza de azotea, abajo con cimentación, con una superficie total de 50.81 metros cuadrados; el inmueble materia de litis, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, con el folio real electrónico 00173889; la parte actora manifiesta tener la posesión, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata, se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de octubre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticinco 2025.- Actuaría en funciones de Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA GABRIELA DEL PILAR MORALES.-RÚBRICA.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de octubre del dos mil veinticinco 2025, el Suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 1279/2023, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticinco 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- Actuaría en funciones de Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA GABRIELA DEL PILAR MORALES.-RÚBRICA.

3084.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 218/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ en contra de ABEL ITURBIDE MIGUEL en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que tuvo por formuladas las prestaciones reclamadas por CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ y por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó DAR VISTA por medio de edictos a ABEL ITURBIDE MIGUEL, haciéndole saber de las prestaciones formuladas en su contra por la actora, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos; con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho plazo se le considerará precluido su derecho para hacerlo y se seguirá el proceso en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- Se otorgue la guarda y custodia de mis menores hijos de nombres DALIA, ABEL, YAMILLI TODOS DE APELLIDOS ITURBIDE CASIMIRO mismos que cuentas de manera: provisional como en su momento procesal oportuno, en definitiva. 2.- Se fije una pensión alimenticia consistente tres salarios mínimos vigente en la zona geográfica y su actualización de manera anual de acuerdo al incremento del salario mínimo anual ya que mis hijos actualmente están estudiando y derivado de las necesidades, es para su pleno desarrollo en el interés superior de la niñez; es de vital importancia esta pensión alimenticia. 3.- El pago de pensiones caídas y no pagadas desde el año 2020 hasta la actualidad, misma que mediante sentencia se tienda a bien condenar. 5.- El aseguramiento de una pensión alimenticia. 6.- Gastos y costas que genere el presente juicio...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3090.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 128/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARQUEZ en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido La Uva, Amatepec, Estado de México. 4.- Manifiesta la señora MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARQUEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ. Se dejan a disposición de RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación,

a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3103.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se fija edicto para que se emplace a: CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ.

En el expediente 118/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANTIAGO BATES SÁNCHEZ, en contra de CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ; mediante auto de veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Cornelio Ramírez Pérez, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, y he adquirido del inmueble ubicado en la calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24 P. A Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la parida número 494 del volumen 204 libro primero, foja 120, sección primera de fecha 03 de octubre de 1983, con las siguientes medidas y colindancias: A) AL FRENTE COCHERA INDIVIDUAL LINDA 2.50 METROS CON CALLE AL NORTE, 2.50 METROS CON ÁREA CONTRUIDA DE LA PROPIA VIVIENDA, AL SUR, 5.40 METROS CON LOTE CONTIGUO, AL ORIENTE, 540 METROS CON COCHERA DE LA CASA TIPO A AL PONIENTE. B) PARTE MEDIA - ÁREA CONSTRUIDA DE 51.45 METROS CUADRADOS, QUE LINDA 7.00 METROS, CON ÁREA DESTINADA A COCHERAS Y ACCESO EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.50 METROS, CON COCHERA QUE CORRESPONDE, SEGUNDA DE 2.50 METROS CON COCHERA DE PLANTA ALTA, TERCERA DE 2.00 METROS CON AREA COMUN AL NORTE, 7.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO QUE LE CORRESPONDE A LA PROPIA PLANTA BAJA AL SUR, 7.35 METROS CON LOTE COLINDANTE AL ORIENTE, 7.35 METROS CON LOTE COLINDANTE AL PONIENTE, ARRIBA.- CON LOSA DE ENTREPISO CON CASA "A". C) PARTE POSTERIOR - PATIO DE SERVICIO LINDA EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE 1.05 METROS., QUIEBRA EN 45° EN 5.70 METROS VUELVE A QUEBRAR EN 0.95 CENTIMETROS CON PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA ALTA AL SUR, 7.00 METROS CON ÁREA CONSTRUIDA QUE CORRESPONDE A LA PROPIA PLANTA BAJA AL NORTE, 4.00 METROS CON LOTE COLINDANTE AL ORIENTE, 0.95 CENTIMETROS CON LOTE COLINDANTE AL PONIENTE. Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que el suscrito soy propietario a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley. D) La cancelación del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes regístrales: VOLUMEN 204, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 120, PARTIDA 494. E) La inscripción a mi favor en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24, P.A Municipio de Toluca Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda; ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, (Registro Público de la Propiedad) Estado de México. F) Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a Favor del actor. Fundamentando mi escrito en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1. Desde el día nueve de diciembre del año dos mil ocho he tenido la posesión pacifica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, del inmueble, ubicado en calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24, P. A Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 56.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: a) Al frente cochera individual linda 2.50 metros con calle al Norte, 2.50 metros con área construida de la propia vivienda al Sur, 5.40 metros con lote contiguo al Oriente, 5.40 metros con cochera de la casa tipo A al Poniente. b) Parte Media - Área construida de 51.45 metros cuadrados, que linda 7.00 metros, con área destinada cocheras y acceso en tres líneas, la primera de 2.50 metros, con cochera que corresponde, segunda de 2.50 metros con cochera de planta alta, tercera de 2.00 metros con área común del norte, 7.00 metros con patio de servicio que le corresponde a la propia planta baja al sur, 7.35 metros con lote colindante al oriente, 7.35 metros con lote colindante al poniente, arriba.- con/losa de entrepiso con casa "A", c) Parte Posterior.- Patio de servicio linda en una línea quebrada de 1.05 metros., quiebra en 45° en 5.70 metros vuelve a quebrar en 0.95 centímetros con patio de servicio de la planta Alta al Sur, 7.00 metros con área construida que corresponde a la propia planta baja al norte, 4.00 metros con lote colindante al oriente, 0.95 con lote colindante al poniente. Posesión que adquirí a través de contrato privado de compraventa celebrado con CORNELIO RAMIREZ PEREZ, acto que desde este momento señalo como causa generadora de mi posesión, ya que en dicho documento me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble que se refiere con las medidas y colindancias descritas; lo que acredito con el contrato privado de compra-venta, haciendo mención que a la fecha lo hemos venido poseyendo en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios, efectuando aclos de dominio, razón por la cual han operado en nuestro favor efectos prescriptivos sobre dicho inmueble, lo que le consta a vecinos, colindantes, familiares y amigos entre otras personas, hecho que se acreditará en el momento procesal oportuno. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca a favor del hoy demandado, CORNELIO RAMIREZ PEREZ, con Folio Real Electrónico 00303206 hecho que acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- No omito comentar que si bien es cierto no es necesario exhibir el certificado de libertad de gravámenes para la procedencia de la acción, también lo es que constituye una documental pública que el bien inmueble se encuentre libre de gravamen, exhibiendo dicha documental para los efectos legales conducentes. 4.- Desde la fecha de entrega de inmueble descrito en el cuerpo de la presente demanda, el día nueve de diciembre del año 2008, he poseído en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y de buena fé, como les consta a mis familiares, vecinos y conocidos, como lo son; Imelda Bates Sánchez, Armando González Reyna y Pilar Olmos González, entre otras personas, quienes saben y les consta que soy legítimo propietario del inmueble, que he realizado actos de dominio, pagando servicios de consumo de agua potable, luz, entre otros, según se aprecia en las documentales de los recibos que se anexan a la presente. 5.- Atento a lo anterior, y toda vez que he poseído el inmueble descrito en el hecho uno de la presente, por el tiempo y con las condiciones necesarias para adquirir la

propiedad del mismo por usucapión, me veo en la necesidad de demandar de la CORNELIO RAMIREZ PEREZ, quien aparece como propietario ante el Registro Público de Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble sobre el cual ejercito acción, mismo que ya ha quedado descrito en el numeral uno de la presente, y del cual, mediante esta instancia solicito la declaración judicial de usucapión a mi favor, y como consecuencia, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3104.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente 1074/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA ANDERE CHAPARRO por su propio derecho en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA PRESTACIONES. A.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del bien inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 225.00 metros Cuadrados. B.- La cancelación de la Inscripción, del inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo el folio real 00050140 a nombre del demandado. C.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil Para el Estado de México, se Ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, de la Sentencia Definitiva que su señoría tenga a bien emitir en su oportunidad procesal y en la cual se declare que la suscrita acredite los elementos de la acción planteada y se me declare propietaria del inmueble objeto del presente juicio y obtenga un documento autentico como escritura del inmueble objeto de juicio. D.- El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente asunto hasta su total solución. HECHOS. 1. Se hace del conocimiento que el día 28 de septiembre de dos mil dos (2002) La suscrita Laura Andere Chaparro celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de compradora con la demandada respecto del bien inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 225.00 metros cuadrados. 2.- De la cláusula segunda del contrato base se estipulo como precio del bien inmueble la cantidad de $668,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.). precio total que se cubrió a la vendedora, como se acredita con el finiquito de 11 de febrero de 2008, expedido por la misma vendedora. 3. En fecha 28 de Septiembre de 2002 la demandada hizo entrega de la posesión material y jurídica desde la celebración del contrato, por lo tanto tengo la posesión originaria. MEDIDAS PROVISIONALES.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) (validación del acuerdo), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3105.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JURÍDICA COLECTIVA SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C.

Se hace saber que en el expediente 1628/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintiuno (2021), que admitió la demanda interpuesta por NOHEMI CATALINA GONZAGA CORTES, y por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado JURIDICA COLECTIVA SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C., con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones:

PRESTACIONES. a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y por ende he adquirido la propiedad respecto del predio ubicado denominado Tlateltitla, ubicado en Calle Calzada San Vicente, sin número, Manzana IV, lote 16, de la Colonia la Magdalena Atlicpac, Municipio la Paz, Estado de México, **b).-** Como consecuencia de lo anterior la Cancelación de la Inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México; así como la siguiente narrativa de **HECHOS.- 1.-** Con fecha 23 de junio de 1995, con "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C y/o APODERADO LEGAL y la suscrita NOHEMI CATALINA GONZAGA CORTES, celebramos un contrato privado de compraventa, mismo que anexo a la presente, mediante el cual, el suscrito adquirió la propiedad y el hoy demandado me entrego en esa misma fecha la posesión del inmueble DENOMINADO TLATELTITLA UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE SIN NUMERO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 16, MANZANA IV, DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, situación que consta dentro de dicho contrato privado que se anexa a esta demanda. **2.-** Desde el día 23 de junio de 1995 en que celebre el contrato privado de compraventa, con "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. y/o APODERADO LEGAL, este me entrego la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda. **3.-** Es de hacer notar a su Señoría que desde el día 23 de junio de 1995, siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de PROPIETARIA. Por lo que hace a la posesión de dicho inmueble la he tenido de una forma PACIFICA, es decir, dicha posesión la adquirí sin que existiera, alguna violencia física o moral, y es esa forma PACIFICA como en la actualidad tengo dicha posesión, igualmente, la posesión del inmueble de referencia la he tenido en una forma CONTINUA ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestado respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial. Asimismo, esta posesión la he tenido PUBLICAMENTE en virtud que he sido conocida por totas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que yo soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio. Le consta a vecinos y familiares como son entre otros a los C.C. YOLANDA ORTEGA ORTIZ Y MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ. Asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble en este acto exhibo los recibos de pago de predio y agua que he realizado respecto del citado inmueble para acreditar que al ser la propietaria soy la suscrita quien realiza dichos pagos. **4.-** Toda vez que se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda, el inmueble se encuentra escrito a favor "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. y/o APODERADO LEGAL" con folio real electrónico número 00170279, misma persona que fue el antecesor propietario y la que me vendió el inmueble materia de este juicio, es por lo que demando a dicha persona a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nueva propietaria, asimismo manifiesto a su Señoría que el inmueble comprado por la suscrita materia de este juicio lo compre ha SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C y/o APODERADO LEGAL, pagándole a dicha persona y en efectivo en el momento mismo de la compraventa, la cantidad total de $14,560.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), situación que se desprende del contrato privado de compraventa que anexe con mi escrito inicial de demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN BOLETIN JUDICIAL. A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3113.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1032/2024.

EMPLAZAMIENTO A NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2024, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, EN CONTRA DE NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del predio denominado, "RODRIGUEZ" ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 18, Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal Estado de México con una superficie de 282.10 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE En 15.88 Metros colinda con propiedad de Ana Grande Benítez, AL SUR En 15.52 metros con Avenida José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: En 17.42 metros con propiedad de Jorge Alberto Montoya Domínguez, AL PONIENTE: En 18.59 metros con propiedad de Margarito Manuel Armenta Domínguez inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre del demandado NORBERTO DOMINGUEZ bajo la Partida 336 Volumen 218, Libro Primero Sección Primera y a la que le corresponde el Folio Real Electrónico número 00374920 y con clave catastra número 09305154 10000000. B. Como consecuencia de lo anterior dictar sentencia en la que Instituto de la Función Registra del Estado de México se ordene a Oficina Registra de Ecatepec, Estado de México, la Tildación parcial del Folio Real Electrónico número 00374920 a nombre del C. Norberto Domínguez y se inscriba O) nombre de la suscrita C. ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, como nueva propietaria de la fracción del predio antes descrito. C. El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS. 1. En fecha 10 de enero de 1998 adquirí por contrato de compraventa de NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, una fracción del predio descrito en líneas anteriores, cediéndome la posesión material y jurídica de dicho inmueble, hace constar que dicho contrato se encuentra extraviado pero con dicho documento concurrió a tramitar el traslado de dominio y que únicamente posee copia simple del contrato, derivado de ello resulta que no cuenta con justo título por lo que se presume que la posesión es de mala fe, 2. Como contraprestación por la venta del inmueble antes citado, la suscrita pague al C. Norberto Domínguez

Fragoso la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa. 3. Cabe señalar a su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente juicio de usucapión, tengo la posesión material en forma pública, pacífica, continua, y a título de dueña y jamás he sido perturbada de la posesión que ostento en los 25 años que llevo poseyendo dicho inmueble dado que fue pagado su precio y los vecinos me reconocen como la propietaria de dicho inmueble. 4. Manifiesto a su Señoría, que desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, me encuentro realizando diversos actos de dominio, como lo es la puesta de zaguán e inclusive en dicho inmueble he instalado mi domicilio desde que adquirí su propiedad y la posesión material del mismo, 5. Asimismo, manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, registrado bajo la clave catastral número 0930515410000000 a nombre de la suscrita desde el año 1999 al momento en que la suscrita realice el cambio de dominio, pagando el impuesto correspondiente, 6. De igual manera, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del servicio de Agua Potable, mismo que cuenta con el número de cuenta 100140048001000, y que se encuentra a nombre de la suscrita desde el año 2007, 7. La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. 8. En virtud de haber poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando cancelar el asiento registral a favor del demandado, como antiguo dueño.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndose la precisión que por “diario de mayor circulación”, se entienden aquellos diarios visibles en el Padrón Nacional de Medios Impresos, los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica siguiente:

https://pnmi.segob.gob.mx/reporte/resultado

Coacalco de Berriozábal; en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- L. EN D. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3293.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez.

En el expediente número 245/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO VIAZCAN MILLA, en contra de CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 16.20 METROS CON LOTE 1, AL SURESTE: 16.95 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS PELCASTRE MENDOZA. AL ESTE: 12.25 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DAVID ZAVALA, AL OESTE: 13.58 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CUAL ME PUEDA SERVIR COMO TITULO DE PROPIEDAD. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DERIVA, Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. D).- EL SANEAMIENTO DE VICIOS QUE PUDIERAN EXISTIR POR EL ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTOS RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE MULTICITADO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, TALES COMO EL TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO PREDIAL, ASÍ MISMO PARA PURGAR VICIOS DE ADQUISICIÓN. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTA QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, PARA EL CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA SE INCONFORME AL PROCEDIMIENTO.

HECHOS: 1.- CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 1983, ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. 2.- EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE REFERENCIA, AL SUSCRITO LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL FISICA Y JURIDICA POR LA VENDEDORA COMO LO DEMUESTRO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL A LA PRESENTE. 3.-IGUALMENTE LA POSESIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO SOBRE EL TERRENO MENCIONADO, ES DE FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY PARA USUCAPIR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.128 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HECHO QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CON TESTIGOS DIGNOS DE FE LOS CUALES DECLARARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DIA Y HORA QUE SU SEÑORIA TENGA BIEN SEÑALAR PARA EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA, LO CUAL TAMBIÉN EL SUSCRITO HA REALIZADO MEJORAS POR CUENTA DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HASTA LA FECHA EL SUSCRITO HABITA EN DICHO TERRENO, CON SU FAMILIA, MISMOS HECHO QUE DEMOSTRARE CON AL CONFESIONAL DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, ASÍ COMO CON LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. MARIA TRINIDAD PEREZ SALINAS, ISRAEL ANTONIO MORALES PEREZ Y MARIA DE JESUS VAZQUEZ PELCASTRE. 4.- TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SIGNADO POR LA C. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL MENCIONADO INMUEBLE REPORTA UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES EL SUSCRITO, TRATA DE USUCAPIR MISMO BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES Y QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CONOCIDO EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, COMO EL UBICADO EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO CUYA USUCAPIÓN DEMANDO Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA BAJO LA PARTIDA 331 VOLUMEN 1325, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1962, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.16 METROS CUADRADOS, A LA FECHA APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, Y EN VIRTUD DE QUE EL TERRENO Y CASA INDICADOS HAN PRESCRITO A MI FAVOR Y NO A SIDO CANCELADA LA MISMA, DEMANDO SU CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN A MI FAVOR Y DEMÁS PRESTACIONES ENUMERADAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE, ASI MISMO ADJUNTO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,493, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE HIDALGO. 5.- ES DE HACER DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS DEL INMUEBLE CUYA USUCAPIÓN SE DEMANDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO DEL NUMERO DE CUENTA 00006642-00, SIENDO TREINTA Y SEIS RECIBOS DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUNETA, ASI MISMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL PREDIAL CON NÚMERO DE CUENTA 0980791820000000 HECHOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LOS SIGUIENTES RECIBOS NÚMEROS DE FOLIO: AK-8053, AK-8054, K-20669 Y K20670, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO CONTABA CON LOS RECIBOS DESDE 1990 PERO MISMO QUE SE LE EXTRAVIARON, SIENDO QUE EL SUSCRITO TIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN NÚMERO 6613 DE FECHA 28 E MARO DEL 1995, NOTIFICACIÓN NÚMERO 6651 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1995, AVISO DEL IMSS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995, CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DON FOLIO 00836 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, SOLICITUD DE PAGO DE IMPUESTO DEL TRASLADO DE DOMINIO QUE PROMUEVE EL SUSCRITO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL DOMICILIO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1994, FACTURA EMITIDA POR RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2012, ORDEN DE SERVICIO DE MULTIVISIÓN DE ECHA 20 DE MARO DE 1996, TODOS PERTENECIENTES AL PAGO DEL INMUEBLE A USUCAPIR, TAL Y COMO SE DEMUESTRAN CON LOS RECIBOS SEÑALADOS QUE EN ORIGINAL SE EXHIBEN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN. 6.- EL INMUEBLE ANTES REFERIDO. 7.- AL RESPECTO RESULTAN APLICABLES LAS SIGUIENTES TESIS DE JURISPRUDENCIA. 1856, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

Se expide para su publicación el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1169-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 868/2023, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ALEJANDRO GUAJARDO GUTIERREZ en contra de CARLOS DE JESÚS RIEGO Y LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, comparezca a este Juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I. La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en sentido, de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión se ha consumado LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), a mi favor respecto del bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA

ROMANA C.P. 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 M2, Al Norte: 20.00 Metros, con lote número 252. Al Sur: 20.00 Metros, con lote número 256, Al Oriente 8.00 Metros con propiedad privada, Al Poniente: 8.00 Metros con calle Cuauhtémoc. II. La cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00348088 inmueble que proviene de una reposición de partida bajo el apéndice de la Partida 31, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera y como antecedente registral bajo el apéndice de la Partida 388, Volumen 14, Libro Primero, Sección Primera. III. En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: En fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (Dos Mil Diez) mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR" el C. CARLOS DE JESÚS RIEGO el bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una Superficie de 160.00 M2. (ciento sesenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias señaladas en la prestación A de la presente demanda. El Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes del Inmueble de la Litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalnepantla de fecha 08 de mayo de 2023, en donde se aprecia como propietario registral a la moral LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA. Es por lo anterior que me asiste el derecho de reclamar al demandado LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, así como al C. CARLOS DE JESÚS RIEGO toda vez que fue la persona física con la que realicé el CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble motivo de la Litis, en la fecha en que adquirí el inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por el propio vendedor, como les consta a los testigos. Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión mencionada respecto del inmueble antes referido, lo he venido disfrutando, en CONCEPTO DE PROPIETARIO porque así me he ostentado, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, SIN INTERRUPCIONES.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Atentamente.- Licenciado en Derecho Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

1170-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELICITAS ALVARADO BECERRIL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIA GUADALUPE GUADARRAMA SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TLALTENANGO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 7.75 MTS Y 26.40 MTS CON RAFAEL BECERRIL ZACARIAS ACTUALMENTE JUVENAL MORALES MARTÍNEZ, AL SUR: 34.70 MTS CON CALLE MARIA GUADALUPE GUADARRAMA, AL ORIENTE: 54.30 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 47.00 MTS CON SEFERINA REYES BECERRIL Y LA SEGUNDA DE 2.80 MTS CON RAFAEL BECERRIL ZACARIAS ACTUALMENTE LILIANA ALCÁNTARA REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,641.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3443.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1102/2025, JOSÉ ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Insurgentes, S/N, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 18.75 metros colindando con Arturo Monroy Pérez; AL SUR: 12.90 metros colindando con Arturo Monroy Pérez; AL ORIENTE: 12.37 y 6.95 metros colindando con José Luis Hernández Guzmán y Juan Carlos Llanos Plata; AL PONIENTE: 17.75 metros colindando con Calle Insurgentes. Con una superficie de 306.00 metros cuadrados (trecientos seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó autos de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco Estado de México, el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcatara, Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3448.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 989/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por MARIA ELENA MORALES SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA ELENA MORALES SANCHEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en CALLE PINO SUAREZ NUMERO 70, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 7.17 metros colindando con Jorge Alberto Morales Romero.

AL SUR: 7.34 metros colindando con Gustavo Domínguez Bobadilla.

AL ORIENTE: 12.11 metros colindando con Gregorio Peralta Dessales.

AL PONIENTE: 12.32 metros colindando con Servidumbre de Paso.

Con una superficie aproximada de 87.84 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con ANA MORALES TAPIA, en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3451.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. ÁNGEL ROMERO ALBA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2438/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SAN AGUSTIN SIN NUMERO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 88.69 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN AGUSTIN. AL NOROESTE: 74.43 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, ACTUALMENTE ANTONIO LUIS RODRIGUEZ FLORES, AL SUROESTE: 49.75 METROS Y COLINDA CON PARCELA 563, ACTUALMENTE GUILLERMO ORTIZ VALADEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,851.16 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS.

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON JUAN RIVERA ARREDONDA, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN

ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 14 055 22 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MEXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(Firmando en cumplimiento a lo ordenado en Circular número 61/2016, emitida el 10 de noviembre del 2016.)

3455.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1293/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS ARRIAGA MALDONADO, apoderado legal de ELENA RODRÍGUEZ CARRANZA, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO ITURBIDE, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: al norte: 50.00 metros, colinda con ELVIA RODRÍGUEZ CARRANZA; Al Sur: 50.00 metros, colinda con MARTÍN SANTIAGO; Al Oriente: 25.00 metros, colinda con RUTH RODRÍGUEZ CARRANZA; Al Poniente: 25.00 metros, colinda con CAMINO, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3456.- 3 y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HAGO SABER QUE EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, RECAYÓ EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1185/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELIZABETH TORREZ DIAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE ALLENDE NÚMERO 402, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52104, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 3.50 METROS, CON CALLE ALLENDE Y LA OTRA 11.00 METROS CON CONSUELO LÓPEZ SANTIAGO. AL SUR: 14.50 METROS, COLINDA CON ZANJA. AL ORIENTE: DOS LINEAS UNA DE 24.65 METROS COLINDA CON CONSUELO LÓPEZ SANTIAGO Y LA OTRA 16.90 METROS, CON CRISTINA CRUZ SANTIAGO. AL PONIENTE: 41.55 METROS, COLINDA CON CONCEPCIÓN FUENTES GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 331.32 METROS CUADRADOS. MANIFESTANDO QUE EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA SILVIA DIAZ RAMIREZ, QUIEN FUNGIÓ EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR; Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA ELIZABETH TORRES DIAZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, SEÑALANDO QUE, DESDE ESA FECHA, HA POSEÍDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ADMITIÓ LA SOLICITUD DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. EN D. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

3457.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. EVELYN ALEJANDRA SANTIAGO LÓPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1317/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TOPOTLA 2", ubicado en la avenida de los Misterios, sin número, San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.50 metros y linda con calle privada de tres metros; AL SUR: 70.00 metros y linda con VENTURA CABALLERO DURAN; AL ORIENTE: 22.00 metros y linda con camino; AL PONIENTE: 24.80 metros y linda con calle; con una superficie de 1,655.00 (mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Refiriendo la promovente que el día once de mayo del dos mil quince celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VALENTIN SANTIAGO VARGAS, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3458.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1841/2025, ADRIAN ALEJANDRO CONTRERAS TREJO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TEPETITLA" ubicado en Calle Francisco I. Madero s/n, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México actualmente Calle Francisco I. Madero No. 3, Barrio Cerro de Dolores, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,099.79 mts^2 (un mil noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 49.70 metros colinda con Alicia Angelica Contreras Trejo;

AL SUR: 43.87 metros colinda con Callejón Francisco I. Madero;

AL ORIENTE: 21.44 metros colinda con Marco Antonio Rodríguez Contreras;

AL PONIENTE: 22.79 metros colinda con Calle Francisco I. Madero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3459.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1438/2025, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, THALIA ELIAS FERNÁNDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFÉREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 28.70 METROS CON MARTIN MARTÍNEZ MUCIÑO. AL SUR: 28.70 METROS CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN. AL ORIENTE: 35.63 METROS CON FRANCISCO XAVIER DIAZ RAMIREZ Y AL PONIENTE: 35.63 METROS CON ISRAEL BAUTISTA HERRERA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,018.35 METROS CUADRADOS. QUE DESDE EL MOMENTO QUE LO ADQUIRIÓ LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: Veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3463.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TREJO GARCÍA LAURO ZENÓN, bajo el expediente número 2331/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 19.35 METROS CON TREJO MÁRQUEZ JUAN CESAR; AL SURESTE: 15.85 METROS CON TREJO MÁRQUEZ JUAN CESAR; AL SUROESTE: 19.15 METROS CON TREJO MARQUEZ JUAN CESAR; AL NOROESTE: 16.05 METROS CON AV. AYUNTAMIENTO SUR, con una superficie de 307.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

1213-A1.- 3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 807/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 807/2025, que se tramita en este juzgado, promueve LUIS ALBERTO ALCÁNTARA ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores, sin número, Barrio de Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.40 metros y colinda con Vicente Nava actualmente con Adán Arroyo Islas.

AL SUR: 8.00 metros y colinda con Garibay actualmente con Rubén Ibarra Hernández.

AL ORIENTE: 144.10 metros y colinda con Cleotilde Vega de González actualmente con Alfredo Lorenzo González Vega.

AL PONIENTE: 144.70 metros y colinda con Reynaldo González Vázquez actualmente con Martín Torres Pavón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,108.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, Luis Alberto Alcántara Alcántara, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1214-A1.- 3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. TOMAS SOTO SOTO, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1264/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL

PREDIO UBICADO EN CERRADA PEÑA Y PEÑA NÚMERO 10, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON GALDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ACTUALMENTE JOSE LUIS FLORES;

AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON JACINTO PEREZ LOZADA;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MARCOS LINARES GUTIERREZ ACTUALMENTE OLIVIA LINARES DIAZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA PEÑA Y PEÑA.

Con una superficie aproximada de 230 metros cuadrados.

INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON ANTONIO GUTIERREZ CEJUDO, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMAS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERA, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 219 41 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EN D. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016).

1215-A1.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **617/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171580**, ubicado en **Calle Anáhuac No. 2, Colonia Loma Colorada, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Anáhuac**, el cual tiene una superficie de 4,693.00 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 79.55 metros y colinda con Avenida Los Arcos;

AL SUR: 80.00 metros y colinda con Propiedad Particular;

AL ORIENTE: 59.50 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 58.20 metros y colinda con Calle Anáhuac.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-**Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **618/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,**

personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171588**, ubicado en **Avenida Altamirano y Vicente Guerrero, Colonia Altamirano, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra**, el cual tiene una superficie de 2,772.25 metros cuadrados (dos mil setecientos setenta y dos punto veinticinco metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 59.75 metros y colinda con Altamira (Avenida);

AL SUR: 29.40 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre;

AL ORIENTE: 74.40 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; y

AL PONIENTE: 50.20 metros y colinda con Privada 20 de Noviembre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **619/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171971**, ubicado en **Domicilio Conocido Calzada de los Remedios número 44, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 96 Maximiliano Ruiz Castañeda**, el cual tiene una superficie de 3,606.80 metros cuadrados (tres mil seiscientos seis punto ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.27 metros y colinda con Avenida de los Remedios;

AL SUR: 46.45 metros y colinda con la Escuela Primaria Generalísimo Morelos;

AL ORIENTE: 75.60 metros y colinda con Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos; y

AL PONIENTE: 80.00 metros y colinda con Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **620/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00023378**, ubicado en **Domicilio Conocido, en El Ocotal, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Narcizo Mendoza**, el cual tiene una superficie de 7,415.21 metros cuadrados (siete mil cuatrocientos quince punto veintiún metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 104.00 metros con Raymundo González;

AL SUR: 96.50 metros con Camino Vecinal;

AL ORIENTE: 81.00 metros con Alfonso González Cruz; y

AL PONIENTE: 84.70 metros con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **621/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236253**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Antonio del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del inmueble denominado Secundaria Of. T.V. No. 062 Vicente Guerrero**, el cual tiene una superficie de 2,691.19 metros cuadrados (dos mil seiscientos noventa y uno punto diecinueve metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 12.70 metros y colinda con Acceso;

AL NOROESTE: En una línea de 60.74 metros y colinda con Terreno de la Comunidad;

AL SURESTE: En dos líneas de 30.00 metros y colinda con Taller Artesanal y 52.02 metros y colinda con Camino; y

AL SUROESTE: En una línea de 45.00 metros y colinda con Porfirio Rincón Solís.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **622/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas

de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00023622**, ubicado en **Domicilio Conocido, La Estancia, del Municipio de Aculco, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Fernando Montes de Oca**, el cual tiene una superficie de 481.80 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 21.90 metros y colinda con María Carranza Romero;

AL SUR: 21.90 metros y colinda con Adelaida Ferrer Carranza;

AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con Carretera Nacional; y

AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Adelaida Ferrer Carranza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **650/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234145**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria TV. No. 34 "Ciencia y Desarrollo"**, el cual tiene una superficie de 23,373.21 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL ESTE: En una línea 127.30 metros y colinda con Calle Benito Juárez;

AL OESTE: En una línea 130.55 metros y colinda con Calle Ricardo Flores Magón;

AL NOROESTE: En una línea 182.75 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; y

AL SURESTE: En una línea 181.10 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **651/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre

el inmueble con folio real electrónico **00234071**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Turcio 3ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 211.87 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 16.95 metros y colinda con Juana Contreras López;

AL NOROESTE: En una línea 12.50 metros y colinda con Juana Contreras López;

AL SURESTE: En una línea 12.50 metros y colinda con Juana Contreras López; y

AL SUROESTE: En una línea 16.95 metros y colinda con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **652/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236626**, ubicado en **Domicilio Conocido de la Comunidad Turcio 1ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria T.V. No. 0036 "Ignacio Manuel Altamirano"**, el cual tiene una superficie de 3,052.55 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 47.50 metros y colinda con Juan Millán Ávila;

AL NOROESTE: En una línea 63.00 metros y colinda con Camino a la Colonia;

AL SURESTE: En una línea 63.82 metros y colinda con Juan Millán Ávila; y

AL SUROESTE: En una línea 49.00 metros y colinda con Camino a Turcio 3ª Sección.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **653/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247347**, ubicado en **Domicilio Conocido Ex Hacienda de Ayala, Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Emiliano Zapata**, el cual tiene una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Darío Valdez Archundia;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Andador; y

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Darío Valdez Archundia.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **654/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234060**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Roque, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Pedro de San Buenaventura**, el cual tiene una superficie de 6,601.70 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 66.35 metros y colinda con Calle sin nombre;

AL NOROESTE: En dos líneas de 40.00 y 59.20 metros y colinda con Carretera a Loma de Moreno;

AL SURESTE: En dos líneas de 59.15 metros con Ángel Morales García y 40.00 metros con Ángel Morales José; y

AL SUROESTE: En una línea 67.30 metros y colinda con Santos Morales José.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **656/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247340**, ubicado en **Calle de Miguel Hidalgo número 1, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Secundaria No. 67 Licenciado Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 1,122.59 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 27.65 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo;

AL SUR: 27.65 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento;

AL ORIENTE: 40.60 metros con Iglesia; y

AL PONIENTE: 40.60 metros y colinda con Calle Porfirio Díaz.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **690/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234629**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Felipe de la Rosa, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria T.V. OF. No. 0483 "Guadalupe Victoria"**, el cual tiene una superficie de 2,269.03 metros cuadrados (dos mil doscientos sesenta y nueve punto cero tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 12.65 y 26.63 metros y colinda con Carretera;

AL NOROESTE: En dos líneas de 17.15 metros con Benito Solís de la Luz y 80.20 metros y colinda con Francisco Cárdenas Martínez; y

AL SUROESTE: En una línea de 104.58 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **691/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234054**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Ejido del Sitio, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "María Lavalle Urbina"**, el cual tiene una superficie de 1,416.03 metros cuadrados (mil cuatrocientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 49.80 metros y colinda con Primaria Cuauhtémoc;

AL SUR: En una línea de 36.50 metros y colinda con Campo de Fútbol;

AL ESTE: En una línea de 28.35 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL NORESTE: En una línea de 4.63 metros con Calle Sin Nombre; y

AL SUROESTE: En una línea de 35.74 metros con J. Concepción González.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **710/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00258288**, ubicado en **Domicilio Conocido, Suchitimber, del Municipio de Villa Victoria, del Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Oficial No. 0493 "Aquiles Serdán"**, el cual tiene una superficie aproximada de 3,584.00 metros cuadrados (tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.00 y 65.90 metros y colinda con Sra. Juana de la Cruz y Jardín de Niños Hermenegildo Galeana;

AL SUR: 50.00 y 24.00 metros y colinda con Terreno Comunal e Iglesia;

AL ORIENTE: 35.00 y 22.00 metros y colinda con Sra. Juana de la Cruz y Terreno Comunal; y

AL PONIENTE: 35.00 y 23.00 metros y colinda con Iglesia y Santos Hernández.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **692/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234197**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad El Fresno San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "México"**, el cual tiene una superficie de 919.86 metros cuadrados (novecientos diecinueve punto ochenta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 45.15 metros y colinda con Mario García Colín;

AL SURESTE: En una línea de 25.55 metros y colinda con Acceso; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 22.85 metros con Natalio García Colín y 35.67 metros con Primitivo García Colín.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **694/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234052**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Luis La Gavia, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Secundaria Oficial T.V. No. 0604 José María Morelos**, el cual tiene una superficie de 17,026.70 metros cuadrados (diecisiete mil veintiséis punto setenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 90.55 metros con Emilio Espinoza y 24.45 metros con Camino;

AL NOROESTE: En una línea de 180.00 metros con Álvaro Reyes, León Pichardo y Óscar Vázquez;

AL SURESTE: En una línea de 175.00 metros y colinda con Campo de Fútbol, Acceso y Terreno de la Comunidad; y

AL SUROESTE: En una línea de 100.00 metros con Raymundo Carranza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **693/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234109**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad Cerrillo El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,** donde se encuentran las instalaciones del **Jardín de Niños "Profra. Ma. Elena Rosales Vargas"**, el cual tiene una superficie de 1,565.24 metros cuadrados (mil quinientos sesenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: En una línea de 41.50 metros y colinda con María Rebollar;

AL NORESTE: En una línea de 41.50 metros y colinda con Camino;

AL NOROESTE: En una línea de 36.33 metros y colinda con Carretera; y

AL SURESTE: En una línea de 40.25 metros y colinda con Vicente Ascencio Tenorio.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **696/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234048**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Ejido de Laguna Seca 1ª Primera Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, **donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Of. T.V. No. 714 Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 9,879.53 metros cuadrados (nueve mil ochocientos setenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 72.30 metros y colinda con Rosalío Vilchis Quintero;

AL NOROESTE: En dos líneas de 98.30 metros con Terreno de la Comunidad y 21.18 metros con Camino;

AL SURESTE: En una línea de 110.50 metros y colinda con Ana Quintero Vilchis; y

AL SUROESTE: En una línea de 91.10 metros con Terreno de la Comunidad.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **697/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234136**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Agustín Canohillas 1ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Of. T.V. No. 0646 "Pedro Fuentes García"**, el cual tiene una superficie de 2,514.27 metros cuadrados (dos mil quinientos catorce punto veintisiete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 54.30 metros con Gustavo Gaspar Martínez;

AL NOROESTE: En una línea de 54.85 metros con Juan Gaspar Jiménez;

AL SURESTE: En dos líneas de 5.10 metros y 51.00 metros con Camino; y

AL SUROESTE: En una línea de 36.05 metros con Juan Gaspar Jiménez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **712/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236252**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Canohillas 1ª Sección, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Miguel Hidalgo**, el cual tiene una superficie de 272.83 metros cuadrados (doscientos setenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados), una superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados (sesenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 15.70 metros con Camino y 3.90 metros con Juan Gaspar;

AL NOROESTE: En una línea de 16.00 metros con Fidel Guadarrama;

AL SURESTE: En tres líneas de 5.65 metros, 5.20 metros y 5.10 metros con Juan Gaspar; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 15.68 metros con Alberta Enríquez y 3.90 metros con Juan Gaspar.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-**Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **711/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234623**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Los Cedros 1ª sección, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz"**, el cual tiene una superficie de 3,726.49 metros cuadrados (tres mil setecientos veintiséis punto cuarenta y nueve metros cuadrados), una superficie de construcción de 96.00 metros cuadrados (noventa y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 95.95 metros y colinda con Clínica y Templo;

AL NOROESTE: En dos líneas de 24.30 metros con Hilda Hernández Marín y 4.35 metros con Carretera;

AL SURESTE: En una línea de 54.00 metros y colinda con Yolanda de Jesús Silverio; y

AL SUROESTE: En tres líneas de 24.21 metros, 10.90 metros y 64.41 metros con Carretera.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **703/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00232124**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"**, el cual tiene una superficie de 1,232.78 metros cuadrados (mil doscientos treinta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 71.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL SUR: En una línea de 71.20 metros y colinda con Primaria "Miguel Hidalgo";

AL ESTE: En una línea de 16.38 metros y colinda con Calle Sin Nombre; y

AL OESTE: En una línea de 18.25 metros y colinda con Primaria "Miguel Hidalgo".

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **709/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234065**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Las Águilas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Primaria "Netzahualcóyotl"**, el cual tiene una superficie de 2,038.84 metros cuadrados (dos mil treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), una superficie de construcción de 336.00 metros cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 27.80 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL NOROESTE: En una línea de 70.45 metros y colinda con Ma. del Carmen Sánchez;

AL SURESTE: En una línea de 77.67 metros con Nicolás García Sandoval y Jardín de Niños Coacalli; y

AL SUROESTE: En una línea de 28.70 metros con Campo de Fútbol.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN.

Licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, Agente del Ministerio Público, en mi calidad de parte actora en el expediente 3/2025 EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de OSCAR DANIEL MORALES MARTINEZ en calidad de propietario registral y/o quienes se ostenten o comporten como dueños reclamando: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero (de conformidad con el acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro), vehículo de la marca Ford, modelo TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA, modelo 2008, con número de serie 9BFBT33N987871500, con número de constancia de inscripción 1LNEEHSH, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con los resultados de la consulta del Registro Público Vehicular), también identificado como vehículo de la marca Ford, línea y versión Courier 2 ptas. TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el cinco de marzo de dos mil veinticinco), también identificado como vehículo de la marca Servicio Integral Automotor, submarca Courier 2 ptas, versión TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, tipo pickup, modelo 2008, sin color, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con el informe respecto de los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco). Cabe precisar a su Señoría que el bien mueble materia del presente juicio, a pesar de que cuenta con diferentes denominaciones, se TRATA DEL MISMO BIEN, ya que al momento de realizar el cobro motivo de la extorsión, los investigados tripulaban el vehículo afecto a extinción de dominio, por lo cual se encuentra totalmente relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión, ya que fue utilizado para desplegar la conducta ilícita, bien mueble que es materia de la presente acción de extinción de dominio y que se encuentra identificado con los medios de prueba que se enuncian y se ofrecen en el capítulo de pruebas, los cuales se relacionan con los hechos de la presente demanda, siendo los siguientes: a) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por el licenciado Alfonso E. Benítez Pimentel, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, b) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los resultados de la consulta del Registro Público Vehicular, perteneciente al Gobierno de México, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford, modelo TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA, modelo 2008, con número de serie 9BFBT33N987871500, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México. c) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, extraído del correo electrónico eamolinai@fiscaliaedomex.gob.mx. de fecha cinco de marzo, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), respecto del bien afecto a extinción de dominio, remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford, línea y versión Courier 2 ptas TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, d) LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del informe de los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, respecto al vehículo afecto, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada Mirsa Anais Martínez Ruiz, policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, extraído del correo electrónico eamolinaj@fiscaliaedomex.gob.mx, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Servicio Integral Automotor, submarca Courier 2 ptas versión TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, tipo pickup, modelo 2008, sin color, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México. Por lo que, de los medios de prueba previamente citados, se advierte como un hecho notorio que se trata del mismo bien mueble, aún y cuando cuenta con diversas denominaciones, por lo que solicito sea considerado como tal, en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner “EL VEHÍCULO” disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a. Oscar Daniel Morales Martínez, en su carácter de propietario y actual poseedor del vehículo afecto, con domicilio para efectos de emplazamiento del demandado el ubicado en Calle José Ortiz de Domínguez, Mz. 9, Lt. 32, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México. b. De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/162/2024, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación ECA/FPD/DEC/34/170505/24/06, por el hecho ilícito de secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. Fundándose en los siguientes hechos: 1) El día diez de junio de dos mil veinticuatro, el imputado Luis Felipe Villa García y un sujeto de identidad desconocida apodado el “Piripas”, recogieron a la imputada María Luisa Monroy Cruz, precisamente cerca de una paletería michoacana ubicada en Jardines de Morelos, Estado de México, lugar donde arribaron a bordo de un vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, en ese momento del lado del copilo el Piripas abrió la puerta, posteriormente, la imputada María Luisa Monroy Cruz, abordó el vehículo y/se sentó en medio de los dos masculinos. 2) Acto seguido el imputado Luis Felipe Villa García le refirió a María Luisa Monroy Cruz que una tal Anahi le había llamado, avisándole que la víctima identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. ya estaba en la casa ubicada en Calle Islas Cuba, esquina con Calle San Francisco, número 108, Colonia Jardines de Morelos, sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3) La victima de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M., se encontraba en el domicilio de su amiga Anahi “N”. ubicado en Calle Islas Cuba, esquina con Calle San Francisco, número 108, Colonia Jardines de Morelos, sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde los imputados María Luisa Monroy Cruz, Luis Felipe Villa García y un sujeto de identidad desconocida apodado “Piripas”, arribaron a bordo del vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero. 4) En ese momento el imputado Luis Felipe Villa García obligo a la víctima M.A.G.M. para que abordará el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, esto mientras que la imputada María Luisa Monroy Cruz, se acercaba al vehículo de la víctima para posteriormente tomar su teléfono de la marca motorola y cerrar la puerta, entonces la imputada María Luisa Monroy Cruz se sentó en las piernas del Piripas, la víctima M.A.G.M. en medio, y como conductor el imputado Luis Felipe Villa García. 5) El vehículo afecto comenzó su circulación y posteriormente trasladaron a la víctima a un lugar diverso ubicado en Calle Porfirio Diaz número 03, manzana 43, lote 09, fraccionamiento Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac. Estado de México, lugar donde permaneció privada de su libertad mientras los imputados comenzaban con las llamadas de exigencia al familiar de la víctima. 6) Precisamente, el doce de junio de dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, P.G.G.M. recibió una llamada telefónica proveniente del número telefónico 5516086330, al contestar escuchó una voz masculina que decía: “Que paso Garfias, voy a ser breve, tengo a tu hermano y quiero veinte mil pesos, te espero media hora con la mitad y lo suelto y no nos conocemos” 7) Posteriormente, recibió un mensaje de texto del mismo número, donde le enviaron una fotografía de los tenis de su hermano de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. (victima), los cuales traía puestos el día que se lo llevaron, junto con la leyenda “Deposita la mitad, retiro sin tarjeta y lo bajo”, mira carnal yo no sé, tú decides solo me dijo que tú lo harías valer, no te preocupes yo no pierdo allá tú”. 8) El hermano de la víctima, quien dijo responder a las iniciales P.G.G.M. se presentó ante la Fiscalía Especializada en Secuestros con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de exhibir su estado de cuenta expedido por BBVA a su favor. haciendo del conocimiento a la autoridad investigadora que dentro del estado se detalla un retiro sin tarjeta de cinco mil pesos, de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, monto que fue exigido por los secuestradores de su hermano M.A.G.M., para ser liberado. 9) El once de junio de dos mil veinticuatro, el investigado Luis Felipe Villa García, abordo el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, acudió al cajero automático del Banco BBVA ubicado en el local 3, manzana 1, Francisco Murguía, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de retirar el depósito. 10) Ante tales circunstancias, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las catorce horas, los primeros respondientes Luis ángel Gutiérrez Sánchez, Adriana Palma Molina y Kenny Guzmán Reséndiz, al encontrarse en la búsqueda del vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, y al circular sobre la Calle Ego, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se percataron de la presencia del vehículo buscado, el cual era conducido por un sujeto del sexo masculino con las características físicas de la persona que secuestro a la víctima y la misma que cobro en el banco BBVA el depósito realizado por los familiares, siendo Luis Felipe Villa García. 11) Además, del lado del copiloto viajaba la imputada María Luisa Monroy Cruz, motivo por el cual, los elementos le dieron alcance al vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, los imputados descendieron del vehículo y los elementos se identificaron como elementos de la Policía de Investigación, haciéndoles del conocimiento que se encontraban en la búsqueda del vehículo que tripulaban, así como del paradero de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. 12) Al desconocer el paradero de la víctima, María Luisa Monroy Cruz y Luis Felipe Villa García, son detenidos en delito flagrante por el hecho ilícito de secuestro, al poseer el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, siendo este el instrumento del delito en el cual privaron de la libertad a la víctima y en el que acudieron a cobrar el pago del rescate, de inmediato fueron puestos a disposición de la autoridad investigadora, junto con el vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, a fin de resolver su situación jurídica. 13) El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la licenciada Daniela Selene Díaz López, perito de Criminalística de Campo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, examinó el vehículo afecto, el cual tuvo a la vista y describió el mismo. 14) El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual el licenciado Alfonso E. Benítez Pimentel, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, acordó el aseguramiento de los indicios, objetos e instrumentos del delito, consistente en el vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero 15) El vehículo afecto a extinción de dominio, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo vigente ni pendiente por recuperar. 16) El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Oscar Daniel Morales Martínez, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 20703001050100L/1103/2025, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco. 17) El catorce de marzo de dos mil veinticinco, la C. Tania Ramírez Rodríguez, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que se trasladó al inmueble ubicado en Calle José Ortiz Domínguez, manzana 9, lote 32, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al entrevistarse con vecinos del lugar y cuestionarles si conocían a

Oscar Daniel Morales Martínez, refieren no querer proporcionar sus generales por temor a represalias, sin embargo, puede existir que viva en dicho lugar ya que no conocen a todos los vecinos. 18) El dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la licenciada Mirsa Anais Martínez Ruiz, agente de la policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, referente al C. Oscar Daniel Morales Martínez, mediante el cual informó que, existen varios vehículos registrados a su favor, entre ellos, el vehículo afecto a extinción de dominio. 19) En ese tenor, se tiene que el propietario del vehículo afecto lo es el demando Oscar Daniel Morales Martínez, quien de igual manera tiene diversos vehículos registrados a su favor, sin embargo, el demandado no acreditó ni acreditará tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo afecto. 20) Por lo anterior, el demandado Oscar Daniel Morales Martínez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, incluso las placas MUU7402 del Estado de México, cuentan con un estatus crítico, ya que se detectó que el contribuyente presento documentación probablemente apócrifa, según el informe remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050100L/1103/2025, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el fin de no violentar derecho subjetivo alguno de toda persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la presente, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días de mayo del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3534.-8, 9 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $ 358,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número **26/2025**, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ACREDITE TENER DERECHOS SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $ 358,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Demandando las siguientes prestaciones: 1.- **La declaración judicial de extinción de dominio,** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del numerario consistente en la cantidad de **$ 358,300.00 trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse; 2.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México,** de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3.- **Una vez que cause ejecutoria la sentencia,** girar oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que realice los trámites legales necesarios para pasar el numerario a favor del Gobierno del Estado, y determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación. **HECHOS. 1.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, el policía municipal **Ignacio Rodríguez Mendoza,** adscrito al Centro de Monitoreo Municipal de Texcoco, Estado de México, rindió entrevista ante la licenciada Lucero García Moran, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el cuatro de marzo del mismo año, a las veintidós horas con cincuenta y siete minutos, observó a través de la cámara ubicada a la altura del monumento de Nezahualcóyotl en la intersección de calle Juárez Norte y carretera México – Zinacantepec, que un vehículo tipo charger, color gris, se encontraba estacionado sobre la vía, segundos después comienza su circulación dando vuelta a la glorieta estacionándose sobre la calle Juárez Norte, y atrás de éste, se estacionó un vehículo color azul, descendiendo del vehículo charger una persona del sexo masculino, quien portaba una arma de fuego a la altura de su costado derecho, para acercarse del lado del copiloto del vehículo color azul; por lo que de inmediato informó a los policías que se encontraban cerca del área, posteriormente se percató que el conductor del vehículo azul, le hace entrega de fajos de dinero a la persona que portaba el arma. 2.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, los policías municipales **Berenice Álvarez González y, Rogelio Isaac Cornejo Esquivel**, adscritos al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, rindieron entrevista ante la licenciada Lucero García Moran, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, y manifestaron que, el cuatro de marzo del dos mil diecinueve, a las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos, circulaban sobre la calle Mina esquina Juárez, Colonia San Pablo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuando les indicaron vía radio que se trasladaran a la estatua de Nezahualcóyotl, ubicada en calle Juárez esquina con carretera México - Zinacantepec, colonia Xolache, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de que el monitorista de las cámaras de seguridad detectó que unas personas realizaban intercambio de fajos de billetes, las cuales una de ellas se encontraba armada; por lo que al llegar al lugar observaron el vehículo marca Volkswagen, tipo golf, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, color azul, en el que se encontraba de pie, en la puerta del lado del copiloto a **Christian Romero de la Cruz Melara;** así mismo, en el asiento del conductor a **José Antonio Castillo González**, en el asiento del copiloto a **Claudia Velázquez Cabrera**, de igual forma, en un segundo vehículo marca Dodge, tipo charger sedan, color gris plata, modelo 2009, placas de circulación NDJ1051 del Estado de México, del lado del copiloto, se encontraba sentada **Yuset Arlaed Sandoval Mosso**,

quien al percatarse de la presencia policial, les mostró una credencial con fotografía, que la acreditaba como policía de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, adscrita a la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, manifestando que esperaba a más elementos, en virtud de que iban a realizar una investigación en el Municipio de Chiautla, Estado de México; sin embargo, no mostraron ningún oficio para acreditar su dicho; por lo que los elementos de Seguridad, les hicieron del conocimiento a **José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara**, que, a través de las cámaras de vigilancia, habían detectado un intercambio de fajos de dinero y una de ellas se encontraba armada. Por los anteriores hechos, los policías realizaron una inspección en su persona y vehículos, encontrando en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón de **Christian Romero de la Cruz Melara**, la cantidad de $ 95,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.), así como, debajo del brazo **Claudia Velázquez Cabrera**, tenía una bolsa de plástico color azul con la leyenda t&t, con la cantidad de $213,800.00 (doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), y en la guantera del vehículo Volkswagen tipo golf, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), lo que dio origen a la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, por el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en contra de J**osé Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara. 3.-** El cuatro de marzo del dos mil diecinueve, el policía **José Roberto Sánchez Martínez,** adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad de Texcoco, Estado de México, realizó la inspección del lugar de intervención, en la que remite fotografías y descripción del lugar donde ocurrieron los hechos; así como fotografías de los indicios consistentes en credencial expedida por el Gobierno del Estado a través de la Policía Estatal, a favor de Christian Roberto de la Cruz Melara, numerario por la cantidad de noventa y cinco mil pesos, un arma tipo pistola, marca Jericho 94.1, calibre 9.mm, arma larga tipo caravina, marca Gall Ace 21 S. A., vehículo marca Dodge charger, modelo 2009 color gris, placas de circulación NDJ1051 del Estado de México, credencial a favor de Yuset Arlaet Sandoval Moss, adscrita a la Policía de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, numerario por la cantidad de cincuenta mil pesos, vehículo marca Volkswagen, tipo golf, color azul, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, numerario por la cantidad de doscientos trece mil ochocientos pesos. **4.-** Mediante acuerdo del cinco de marzo del dos mil diecinueve, el licenciado **Armando Hernández Castro**, agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Texcoco, decretó la retención de José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara por su probable intervención en el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; así como del numerario antes citado. **5.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, los policías de investigación **Christian Velazco Torres y Fernando Nieves Ramos**, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitieron informe de entorno social a nombre de José Antonio Castillo González y Claudia Velázquez Cabrera, en la que se desprenden sus percepciones económicas; así como la actividad a la que se dedican. **6.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con trece minutos, rindió entrevista **José Antonio Castillo González**, en presencia de su abogado, ante la licenciada Elizabeth Cano Méndez, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el numerario que traía él y su esposa Claudia Velázquez Cabrera, es producto de su trabajo, que debido a su trabajo siempre cargan bastante dinero, y el numerario encontrado era por la venta de un vehículo, en la cantidad de ciento noventa mil pesos, la cual se había efectuado el cuatro de marzo del mismo año, en el centro comercial denominado Plaza Sendero de Venta de Carpio Ecatepec. **7.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, rindió entrevista **Claudia Velázquez Cabrera**, en presencia de su abogado, ante la licenciada Elizabeth Cano Méndez, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el cuatro de marzo del mismo año, acudió con su esposo José Antonio Castillo González, a la plaza comercial Sendero ubicada en Venta de Carpio Ecatepec, con la finalidad de vender un vehículo Passat, a un conocido de su abogado, en la cantidad de ciento noventa mil pesos, dinero que lo guardó en su bolso de mano, aclarando que también traía en dicho bolso la cantidad de ciento cincuenta mil pesos aproximadamente de diversos retiros entre los meses de enero y febrero del dos mil diecinueve, y cobros realizados a los choferes al momento de que éstos les entregan mercancía que no son facturados, debido a su actividad como transportistas, y que ella es la que se encarga de la administración de las cuentas de los tracto camiones; por lo que es habitual que cargue en su bolso, más de cien mil pesos en efectivo, para cualquier eventualidad. **8.** Por otra parte, de las entrevistas realizadas dentro de la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, se desprende que, el numeral asegurado asciende a la cantidad de $ 358,800.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); sin embargo, de acuerdo al oficio número 400L7001/120/2019, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, signado por el licenciado Jorge Cano Ramírez, E. D. Jefatura de Unidad de Control y Servicios Texcoco, dirigido al M. en A. Jorge Enrique Mezher Rage, Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se hace del conocimiento que el numerario multicitado, fue depositado a la cuenta concentradora de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, número 0171942204, de BBVA Bancomer, precisando que si bien, de la suma del numerario multicitado, da la cantidad de $ 358,800.00 (trecientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); también lo es que, al momento de realizar el depósito ante la institución correspondiente, un billete de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), resultó falso, motivo por el cual únicamente se demanda la cantidad de $358,300.00 (trecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 m.n.). **9.-** El veintidós de junio del dos mil veintitrés, el policía de investigación **Servando Terrón Martínez**, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe en el que se advierte que acudió al domicilio ubicado en calle Nicolás Romero, número 220, colonia Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, coordenadas 19.5163166, -98.875774, con la finalidad de que acudieran los ahora demandados ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera y acreditaran el origen y licitud del numerario materia de la litis, por lo que al llegar al domicilio nadie acudió al llamado; motivo por el cual fue fijado en un lugar visible, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a deducir derechos. **10.-** Oficio 0954624A22/17417/2023, de fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, signado por el Dr. en Derecho **José Luis Gallegos Contreras**, Coordinador Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestó que, al realizar la búsqueda en su sistema, se encontró registro de José Antonio Castillo González, con baja como asegurado desde el once de abril del dos mil dieciséis; así mismo, respecto a Claudia Velázquez Cabrera, no localizó antecedente alguno. **11.-** Oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/37370/2023, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, signado por **José Carlos Sánchez Yllanes,** Jefe de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que, no se localizó registro de Claudia Velázquez Cabrera y José Antonio Castillo González. **12.-** De lo anterior se desprende que los demandados no acreditaron ni podrán acreditar la licita y legitima procedencia del numerario materia de la presente litis, ello en virtud de que, desde el momento de su detención, supieron que el numerario se encontraba asegurado y a disposición de la autoridad competente; sin embargo, no se advierte de las actuaciones que hayan solicitado la devolución del mismo y/o nombrar Representante Legal o persona alguna con la finalidad de que acudiera ante la autoridad correspondiente para realizar el trámite con documento idóneo, suficiente y pertinente para acreditar el origen y/o procedencia del mismo, en consecuencia la devolución del mismo. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.- LA EXISTENCIA DE BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL**; a consideración de la actora, el primero de los elementos, se encuentra plenamente identificado, ello en atención al artículo 2 de la Ley Nacional

de Extinción de Dominio, en el que se hace alusión a que son bienes todas las cosas identificadas, en concordancia con el artículo 747 del Código Civil Federal el cual establece que los bienes pueden ser objeto de apropiación; es decir, todas las cosas que no estén excluidas del comercio, de igual forma el numeral 749 del mismo ordenamiento, refiere que, los bienes son los que están fuera del comercio por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular. Ahora bien, se desprende de las entrevistas de los demandados, refieren que el numerario es de su propiedad y que lo adquirieron por la venta de un vehículo, sin que se advierta que el dinero en cuestión sea un bien irreductible o que éste forme parte del patrimonio de alguna institución pública. **2.- QUE ESOS BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DE UNO DE LOS HECHOS ILÍCITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL**; elemento que de igual forma se encuentra acreditado, ya que los primeros respondientes al llegar al lugar de los hechos, encontraron a los ahora demandados con el numerario materia de la litis, lo que dio origen a la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, por el hecho ilícito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** aunado a la entrevista de los demandados donde reconocen que el dinero multicitado, lo tenían en posesión al momento en que llegaron los policías, dinero que no pudieron acreditar, aunado a que se acredita la existencia de éste con el depósito ante la Institución Bancaria BBV Bancomer. **3.- QUE RESPECTO DE LOS BIENES SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO SE ACREDITE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que los demandados no acreditan ni acreditarán la licita o legitima procedencia y mucho menos la propiedad del bien mueble, materia de la presente Litis. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes- extensiondominio#ExtincionDominio. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3535.-8, 9 y 10 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1639/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de EVA ANGÉLICA RAMÍREZ RODRÍGUEZ; se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA UNO (1), DE LA CALLE HACIENDA LAS AZUCENAS, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE UNO (1), DE LA MANZANA VEINTIUNO (21), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VILLAS XALTIPA II", UBICADO EN CALLE CAMINIO AL TEJOCOTE, FRACCIÓN LA PALOMA NÚMERO CUATROCIENTOS (400), (REGISTRALMENTE COLONIA EXHACIENDA XALTIPA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a $2´162,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debido, a que por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de SIETE DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden el uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

3536.-8 diciembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

830/2010.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por SALGADO BENAVIDES JULIO en contra de BERMUDES GALLEGOS EFRÉN también conocido como BERMUDEZ GALLEGOS EFREN Y HORTENSIA BARRERA CORRAL: expediente número 830/2010 C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Mediante proveídos dictados con fecha seis de noviembre, tres de noviembre, seis

de octubre, once de julio, dieciséis de mayo, treinta y uno de marzo, veinticinco de marzo, siete de marzo, veinte de febrero, todos del año dos mil veinticinco. Se le tiene realizando las manifestaciones que indica y exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado y asimismo avalúo actualizado realizado por la arquitecta GLORIA FLOR REYES ALFARO, y como se solicita, así corresponder conforme a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble siguiente DENOMINACIONES DEL DOMICILIO.- FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE" UBICADO EN NÚCLEO 1, ENTRADA "C", CONJUNTO 163, REGIMEN 41, MANZANA N-2, DEPARTAMENTO 301, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE", NÚCLEO 1, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO 163, DEL REGIMEN 41, MANZANA N-DOS, DEPTO. 301, COLONIA FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO o también denominado DEPARTAMENTO 301, NÚCLEO UNO, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL RÉGIMEN CUARENTA Y UNO, MANZANA N-2, ZONA NORTE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de $559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) ello como consta del avaluó actualizado exhibido que obra en autos rendido por el perito valuador de la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, que el C. Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

Ciudad de México, a seis de noviembre del año dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el oficio 9031/2025 que remite el Poder Judicial del Estado de México, por medio del cual devuelve el exhorto electrónico, mismo que se manda agregar a las constancias de autos para que surta sus efectos legales correspondientes y atento al contenido del acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veinticinco, donde se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y atento al contenido de la CIRCULAR CJCDMX-03/2025 de que se desprende que dicho día no es hábil ni laboral, puesto que está comprendido dentro del segundo periodo vacacional de esté Juzgado, se deja sin efectos dicho día y hora y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco y debiendo la persona encargada del turno que remita el exhorto tomar en consideración y atender lo expuesto por el accionante en el escrito con el que se da cuenta, para tal efecto proceda el C. Encargado del archivo de la Secretaría "B" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore los OFICIOS, EXHORTO y EDICTOS, dentro del término de TRES DIAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y hecho lo anterior se envié el mismo de manera electrónica, lo anterior de conformidad con el acuerdo Volante V26/202, de fecha dos de abril de dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Para su publicación POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico “DIARIO IMAGEN” en los tableros del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO de mayor circulación.

3537.-8 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1364/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO MALDONADO CUEVAS, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE COSCOMATE DEL PROGESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 27.00 metros, colinda con CAMINO PRINCIPAL A DEXCANI BAJO AL SABINO; Al Sur: 24.80 metros, colinda con JESUS HERNÁNDEZ RODEA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCÁNTARA; Al Oriente: 18.80 metros colinda con ABEL HERNÁNDEZ RODEA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCANTARA; Al Poniente: 9.00 metros colinda con JESUS HERNÁNDEZ GARCÍA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCANTARA, con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

3540.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1359/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ALCATRAZ DE LA LOCALIDAD DEL QUICHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.64 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; Al Sur: 20.66 metros, colinda con CALLE ALCATRAZ; Al Oriente: 43.27 metros, 17.00 metros, 25.03 metros, 17.00 metros y 34.93 metros y colinda con antes NOEMI DEL RIO OSORNIO, ahora con JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA; Al Poniente: 121.89 metros y colinda antes JUAN MALDONADO RODEA, ahora con CARLOS RENDON LEÓN, con una superficie de 2000.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3541.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

JOSE MECATL ESTRADA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1843/2025, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del predio denominado "ATLACHICAXTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE PRIMERA CERRADA DE MORELOS SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA SEIS (06) DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ (2010), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS CON MARTÍN PÉREZ JUÁREZ, AL SUR: 12.00 METROS CON MIGUEL TREJO JUÁREZ; AL ORIENTE 20.00 METROS CON PASO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON GREGORIO CHÁVEZ MARTÍNEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIEL CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3543.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. JOSEFINA RUIZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 943/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado “JAGUEYCITO 2”, el cual se encuentra ubicado en Calle Girasoles sin número, del poblado de Belem, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.60 METROS CON SEVERO GARCÌA ACTUALMENTE CON GILBERTO GARCÍA GODINEZ.

AL SUR: 64.00 METROS Y COLINDA CON ROSENDA ZAMORA ESPINOZA ACTUALMENTE CON CANCHAS DE BASQUETBOL.

AL ORIENTE: 52.82 METROS Y COLINDA CON PATRICIO AGUILAR MONTIEL, ACTUALMENTE JORGE MONTIEL CORONA.

AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLRES.

Con una superficie aproximada de 3,076.00 m2 (TRES MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. ERNESTINA GARCÍA MONTIEL. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título

de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con la clave catastral 043 15 103 05 000 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación del Estado de México, se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3544.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA LUCERO VALLEJO REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 968/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "TLACOCOLOC", UBICADO EN CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS con MARIA MAGDALENA QUINTERO ROLDAN; AL SUR: 15.00 METROS con ALEJANDRO GARCÍA QUINTERO; AL ORIENTE: 30.00 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO DEL MISMO TERRENO y AL PONIENTE: 30.00 METROS con ANTONIO ROLDAN ROJAS, actualmente JAIME GARCIA QUINTERO, con una SUERFICIE TOTAL DE 450.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA CINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ADQUIRIO DEL SEÑOR JAIME GARCIA QUINTERO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "TLACOCOLOC", UBICADO EN CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la posesión por más de cinco años de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3545.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JOSE ALAN BAÑOS SOTO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1297/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "GALVANCO" ubicado en CALLE SAN FRANCISCO, SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.15 metros y colinda con AARÓN CASTREJON MIRANDA, al SUR.- 21.60 metros y colinda con CALLE SAN FRANCISCO, al ORIENTE.- 49.42 metros y colinda con MARIA CANDELARIA ALMARAZ CARRILLO, al PONIENTE.- 48.59 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, teniendo una superficie aproximada de 1,068.54 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE 2015 celebró un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble referido con IGNACIO SOTO AREVALO, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria; EXHIBE: INTERROGATORIO CON FIRMAS AUTOGRAFAS, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015 CON FIRMAS AUTOGRAFAS, COMPROBANTE BANCARIO, VOLANTE UNIVERSAL, SOLICITUD Y CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, CROQUIS, CONSTANCIA DE NO EJIDO CON FIRMAS AUTOGRAFAS, CERTIFICACION DE NO AFECTACION A BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON FIRMA AUTOGRAFA Y SELLO, CERTIFICADO DE NO ADEUDO, RECIBO PREDIAL; PARA ACREDITAR SU DICHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL UNO 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3546.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1336/2025.

KARINA IVONNE ROSALES ROJAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “Tepeixco”, ubicado en Cerrada de Morelos, sin número, Ocopulco, Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 12.00 metros con Teresa Guzmán Ramos; Al Sureste: 12.00 metros con Cerrada Morelos; Al Noreste: 32.83 metros con José Leopoldo Encarnación Rojas Morales; Al Suroeste: 28.68 metros con Leticia Rojas Morales. Con una superficie aproximada de 343.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que el día seis de octubre de dos mil cinco, la promovente celebró contrato privado de donación con Alfonso Rojas Espadín. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua, y de buena fe, asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDA DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3547.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE

Expediente 1441/2025, relativo del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por ALICIA DÍAZ SOBERANES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en LA CALLE RETORNO 11 DE ENERO, NÚMERO 17, COLONIA INDEPENDENCIA, 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS, DE TERRENO PROPIO, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO 11 DE ENERO. -AL SUR: MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR MANUEL DÍAZ ESCALONA, -AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL ESCALONA DÍAZ. -AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON JORGE OSORIO OLMOS.

Sustenta su solicitud en que se adquirió en su totalidad de la señora C. María Isabel Escalona Hernández en fecha cierta el día 14 (catorce) del mes de marzo del año 2000 (dos mil), mediante contrato privado de cesión de derechos con firmas autógrafas, y se encuentra inscrito ante el Catastro Municipal de Nicolás Romero, a favor de ALICIA DÍAZ SOBERANES, el cual cuenta con clave catastral: 099-04-407-29-00-0000.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3549.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1437/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDUARDO RESÉNDIZ GUIDO, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Viejo número 93, Colonia Loma de San Miguel, Localidad de San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54449, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros, colindando con LAURA YAKELIN VÁZQUEZ CARRASCO.

AL SUR: 50.00 metros, colindando con ELISEO VALERIO VILCHIS.

AL ORIENTE: 196.00 metros, colindando con CALLE CAMINO VIEJO.

AL OESTE: 196.00 metros, colindando con SERVIDUMBRE DE PASO.

Con una superficie total de 9,800 metros cuadrados (nueve mil ochocientos metros cuadrados).

Por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea, se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3550.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.

Se le hace saber a la Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V, que LUCERO AGUIRRE BARRENECHEA promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 143/2025; 1. Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, manzana XVI, Calle sin nombre, Colonia Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido Calle Perdices, Lote de terreno 1, de la Manzana XVI, Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con folio 00030186 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, con las medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Calle Perdices; AL SUR: En 20.00 metros y linda con Lote 13; ORIENTE: En 35.00 metros y linda con Lote 15; PONIENTE: En 35.00 metros y linda con Lote 2; CON UNA SUPERFICIE DE 700 metros cuadrados. 2.- Desde el primero de febrero de dos mil veinte, me encuentro en posesión del predio en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, con el carácter de propietaria, toda vez que en fecha indicada el señor Paul Gerardo González Montoya, me vendió el mismo, entregándome la posesión material, realizando la suscrita, el pago finiquito de dicha operación que asciende a $550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), por haber sido en una sola exhibición, como se desprende del contrato que se exhibe como base de la acción, le consta a los señores Soledad Berenice Lugo Sánchez y Jesús López Gutiérrez, 3.- Desde la fecha en que adquirí el predio antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña. 4.- El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a nombre del demandado, folio real electrónico 00030186, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 5.- Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago predial registrado en el padrón municipal de predios a nombre de PAUL GERARDO GONZALEZ MONTOYA, clave catastral número 0990702301000000. 6.- En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, inscribiendo la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la acción que intento, ante el Instituto de la Función Registral correspondiente.

Publíquese por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso denominado "EL RAPSODA" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL". Debiéndose fijar en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3551.-8, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NORMA CORDOVA ÁLVAREZ.

En el expediente 1481/2025, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NORMA CORDOVA ÁLVAREZ, solicitando se acredite que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Crisóforo Mazón Pineda No. 8, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 52985, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros linda con: Isac Mejía Hernández. Al Sur mide 20.00 metros linda con: Felisa Barrera Montes de Oca. Al Oriente mide 10.00 metros linda con: Calle Crisóforo Mazón Pineda. Al Poniente mide 10.00 metros linda con: Francisco Reyes Palacios. Inmueble que cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. Con base en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres, el C. ROBERTO MONTES DE OCA SOSA, en su calidad de vendedor, y mi señor padre ANTONIO CORDOVA MONTOYA, en su calidad de comprador tuvieron a bien celebrar ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA

VENTA del predio localizado en Calle Crisóforo Mazón Pineda No. 8, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 52985, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y con clave catastral No. 100 06 522 05 00 0000, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros linda con: Isac Mejía Hernández. Al Sur mide 20.00 metros linda con: Felisa Barrera Montes de Oca. Al Oriente mide 10.00 metros linda con: Calle Crisóforo Mazón Pineda. Al Poniente mide 10.00 metros linda con: Francisco Reyes Palacios. 2.- Hago de su conocimiento, que desde la celebración de contrato de compraventa he tomado posesión física del inmueble en cuestión. 3.- El predio localizado en Calle Crisóforo Mazón Pineda No. 8, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 52985, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra fuera de ejido y/o comunidad, tal y como se desprende del diverso oficio No. DGCAT/100/1967/2025 expedido por el Director de Catastro Rural, dependiente de la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica de Registro Agrario Nacional. 4.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL expedido por la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con fechas 15 de febrero y 15 de mayo, del año en curso, se desprende que dicho inmueble se encuentra al corriente con los pagos de regularización del inmueble mataría del procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por dos veces, de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial. Se expide el día veintisiete de noviembre de dos veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3552.-8 y 10 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ.

En el expediente número 151/2025, MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado “COAZOCHICO” ubicado en CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ), SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentado el promovente que en fecha siete (07) de enero de dos mil trece (2013), adquirió el mismo del señor FLORENCIO MARTINEZ ALVARADO a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 60.95 METROS (EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 50.70 Y LA SEGUNDA CON 10.25 METROS CON UN QUIEBRE DE 1 METRO) LINDA CON JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA (ACTUALMENTE ALEJANDRO CARRICHE TORRES);

AL SUR: 61.00 METROS LINDA CON JORGE CHAVEZ PEREZ;

AL ORIENTE: 28.20 METROS LINDA CON LUIS ALONSO MARTINEZ OROZCO;

AL PONIENTE 28.70 METROS LINDA CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3555.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ASPESA ASFALTOS Y PÉTREOS S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO ITURBE GARCIA.

En cumplimiento al auto de fecha 14 de marzo de 2023 en el expediente número 952/2019, relativo al ordinario civil, promovido por JOSÉ ANTONIO TRUJANO CASTILLA en contra de ASPESA ASFALTOS Y PÉTREOS S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO ITURBE GARCIA, se desprenden las PRETENSIONES siguientes: I. La declaración judicial del que el C. Marco Antonio Iturbe García y la persona moral Aspesa Asfaltos y Pétreos S.A. de C.V., han incumplido con su obligación de pago, derivada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago en Garantía Simple de fecha 06 de marzo de 2019, así como con sus adendas con fecha 01 de agosto del 2019 y 25 de septiembre

de 2019. II. La desocupación y Entrega, real y material inmediata del bien inmueble, ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que se describe en el cuerpo de la presente demanda y que fue entregado con garantía. III. El pago de la cantidad de $11400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de la suerte principal. IV. El pago de los intereses moratorios causados desde la fecha en que el demandado incurrió en mora, calculado a la tasa legal sobre el monto total adeudado. Esta prestación se liquidará en ejecución de sentencia. V. Con el objeto de cubrir las cantidades adeudadas, la declaración judicial en el sentido de que el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México descrito en el presente escrito con motivo de la dación de pago convenida entre las partes y que se narra en la presente demanda. VI. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS.- 1. En fecha 06 de marzo de 2019, el suscrito, en mi carácter de acreedor, celebré un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco Antonio Iturbe García en su carácter de deudor y la persona moral denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S. A. de C. V., en su carácter de obligado solidario. 1.3. Con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones pactadas a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García, la persona jurídico-colectiva denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S.A. de C.V., actuando como deudora solidaria, constituyó en garantía simple el bien inmueble identificado como "Mina la Escondida" ubicada en la Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez. Estado de México. 1.15. En la cláusula TRIGÉSIMA, las partes acordaron expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Metepec, Estado de México para efectos de interpretación y cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo, renunciando a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro. 2. En fecha 01 de agosto de 2019, el suscrito, en mi carácter de acreedor, celebré una primera adenda del convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco, dato agrega Aspesa y Pétreos, S. A. de C. V. en su carácter de obligado, Antonio turbe García, en su carácter de deudor y la persona moral solidario. Mediante dicha adenda se convino, entre otras cosas, lo siguiente (l) conceder una prórroga para la obligación de pago a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García señalando que el monto reconocido y adeudado debía ser pagado el 30 de septiembre de 2019, i actualizar el monto adeudado y realizar un reconocimiento por la cantidad adeudada por el C. Marco Antonio Iturbe García al emes de septiembre de 2019, dicho monto era por la cantidad de $10200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal e intereses ordinarios y (i) que en caso de incumplimiento del C. Marco Antonio Iturbe García, se entregaría el inmueble el 1 de octubre de 2019. 3. En fecha 25 de septiembre de 2019, el suscrito, en mi carácter de acreedor, celebre una segunda adenda del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco Antonio Iturbe García, en su carácter de deudor y la persona moral denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S.A. de C.V. en su carácter de obligado solidario. Mediante dicha adenda se dejaron sin efectos las estipulaciones efectuadas en la primera adenda de fecha 01 de agosto de 2019 y se convino conceder una prórroga para la obligación de pago a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García, establecer las condiciones de la prórroga, modificar el contenido de diversas cláusulas del convenio de reconocimiento de adeudo, actualizar el monto reconocido del adeudo y agregar otras diversas. Dicha prórroga se otorga con las condiciones siguientes: a. Que dentro del inmueble, dejado en garantía, no se encuentren terceros poseyendo una acción de este o su totalidad; b. Que dentro del inmueble no se encuentren bienes propiedad de terceros; c. Que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, se lleve a cabo un levantamiento topográfico del inmueble para que se proporcionen las medidas y colindancias correctas. 3.1. Con motivo de la celebración de la segunda adenda se otorgó a favor del C. Marco Antonio Iturbe García un plazo de tres meses contados desde el 30 de agosto al 30 de noviembre de 2019 para el cumplimiento de su obligación de pago de la suerte principal y de los intereses ordinarios pactados en el convenio de reconocimiento. Mediante la segunda adenda, el C. Marco Antonio Iturbe García reconoció adeudar al suscrito, al 30 de noviembre de 2019, la cantidad de $11´400,000.00 (once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal e intereses ordinarios, cantidad que debía cubrir el 30 de noviembre de 2019. Es el caso que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al C. Marco Antonio Iturbe García para hacer el pago de la cantidad de $11´400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) correspondiente al pago del adeudo principal y de los intereses ordinarios calculados hasta el mes de noviembre de 2019, sin que hubiera efectuado pago alguno con la finalidad de disminuir el monto adeudado. I. El suscrito requirió de pago al C. Marco Antonio Iturbe García, en el domicilio que fue señalado para los avisos y notificaciones del deudor y del obligado solidario, esto es el ubicado en Paseo Vicente Guerrero S/N, Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México. Sin embargo, el deudor ha sido omiso sin atenderlos. La falta de pago del C. Marco Antonio Iturbe García genera:

I. La facultad del suscrito de reclamar los intereses moratorios causados a la tasa legal sobre el monto total adeudado desde la fecha en que incurrió en mora. II. Con el objeto de cubrir las cantidades adeudadas, se declare judicialmente, que el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México descrito en el presente escrito con motivo de la dación de pago convenida entre las partes y que se narra en la presente demanda. 2. En virtud del incumplimiento del C. Marco Antonio Iturbe García respecto a sus obligaciones de pago derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple de fecha 16 de marzo de 2019, así como de sus adendas modificatorias, es por lo que me veo en la necesidad de reclamar el cumplimiento en la presente vía. AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS: Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés.- A los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO, M. EN D. ALONDRA SILVA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3557.-8, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2025, FRANCISCO FROYLAN LORENZO GERMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Barrio de Venú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.17 metros colinda con entrada común; al sur en tres líneas de: 10.78, 6.76 y 4.94 metros colinda con Raúl Lorenzo Germán, al oriente en tres líneas de: 17.20, 7.00 y 7.65 metros colinda con Patricia Lorenzo Germán y Catalina Carmen Calixto Domínguez; y al poniente: 20.11 metros colinda con Erasmo Lorenzo Domingo. Con una superficie de 385.01 metros cuadrados (trescientos ochenta y cinco punto cero uno metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el tres de diciembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco (26/11/2025).- Licenciada en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3558.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

CONVOCA POSTORES.

Se le hace saber que de autos del expediente número 787/2022 RELATIVO DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN CONYUGAL), PROMOVIDO POR MARÍA MÓNICA DE LOS COBOS GONZÁLEZ CON VISTA A RAYMUNDO PÉREZ MEDRANO, por lo que resulta procedente señalar día y hora para la celebración de la VENTA JUDICIAL de los inmuebles adquiridos durante la vigencia del matrimonio fijando, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los siguientes inmuebles:

Al no haber postura legal en términos de lo dispuesto por el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base la cantidad de: $17´549,350.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del bien ubicado en Calle Rosedal, número 11, Manzana 3, lote 133, Fraccionamiento Prado Largo, Código Postal 52936, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Respecto del bien y del departamento número 304, del condominio Mar Azul, del Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero la cantidad de $3´270,819.12 (tres millones doscientos setenta mil ochocientos diecinueve pesos y 12/100 MONEDA NACIONAL).

La publicación se deberá hacer por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3559.-8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1294/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GABINO GÓMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, CALLEJON DEL TEJOCOTE, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON CLAVE CATASTRAL 0010615020000000, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.50 metros, colinda con ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJON DEL TEJOCOTE; AL SUR: 23.50 metros, colinda con SUCESION DE REGINO JUAREZ ACTUALMENTE FLORENCIO SALGADO GOMEZ; AL ORIENTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON ZEFERINO GÓMEZ y ROMUALDO GÓMEZ ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 73.50 metros, colinda con ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJON DEL TEJOCOTE. Con una superficie total de 1,727.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los dos de diciembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1244-A1.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA.

En el expediente 1206/2022, radicado en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de CARLOS GUERRERO CUELLO, denunciado por JEANETE SILICEO NACIF, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. Fallecimiento del de cujus: El señor Carlos Guerrero Cuello falleció el 23 de mayo de 2021, hecho acreditado con su acta de defunción 2. Estado civil: Durante su vida no contrajo matrimonio ni tuvo descendencia, 3. Familiares sobrevivientes: Le sobreviven cinco hermanos: Juana María Guerrero Cuello, María Guadalupe Guerrero Rocha, María del Carmen Guerrero Cuello, Arturo Guerrero Cuello, Rubén Guerrero Cuello. 4. Testamento: El 13 de noviembre de 2020, Carlos Guerrero Cuello otorgó testamento público abierto ante el Notario Público No. 13 del Estado de México, Lic. Nicolás Maluf Maloff, en el cual: Legó sus bienes, derechos y acciones a Jeanete Siliceo Nacif, Pablo Flores Hernández, Ubaldo Baizabal Santamaría, Juana María Guerrero Rocha, María Guadalupe Guerrero Rocha, María del Carmen Guerrero Cuello, Arturo Guerrero Cuello y Rubén Guerrero Cuello. Designó como albacea testamentaria a Jeanete Siliceo Nacif. Documentación exhibida: Se acompañan copias certificadas de las actas de nacimiento de los herederos mencionados, así como el original del testamento público abierto, 6, Trámite notarial previo; Se inició la sucesión testamentaria ante el mismo notario (Lic. Nicolás Maluf Maloff), pero el trámite fue cancelado porque algunos herederos no estaban de acuerdo. El notario giró oficios al Poder Judicial del Estado de México, al Instituto de la Función Registral y al Archivo General de Notarías, quienes, confirmaron que no existe otra disposición testamentaria posterior a la señalada. Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, que a la letra dice: Con el escrito, anexos de cuenta, y certificación realizada, se tiene por presentada a JEANETE SILICIO NACIF, denunciando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS GUERREO CUELLO, por las consideraciones de hecho y de derecho que dicen tener para ello. RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN. Ahora bien, analizado que es el libelo de denuncia, de conformidad con lo que disponen los artículos 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32 y, 4.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por reunir los requisitos que exige la Ley Procesal Civil, SE TIENE POR RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del extinto CARLOS GUERRERO CUELLO. Consecuentemente, gírese oficio al Director del Archivo Judicial, al Jefe de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México, para que informen a este Juzgado, si el autor de la presente sucesión CARLOS GUERERO CUELLO, como se desprende de las actas de nacimiento exhibidas, dejó disposición testamentaria en esas oficinas a su cargo, a favor de persona alguna, diversa a la exhibida en autos; y por cuanto hace a la dependencia mencionada en último término deberá realizar una búsqueda nacional en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), remitiendo en su caso copia certificada de la misma a costa de la interesada. Ahora bien, a efecto de estar en posibilidad de citar a la lectura de testamento a que hace referencia el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado México, debiendo la denunciante dar cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós. REQUERIMIENTO A LAS PARTES PARA QUE EXPRESEN SU CONSENTIMIENTO PARA PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES. Por otro lado, atento a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requiere a la promovente para que exprese su consentimiento, por escrito, para publicar sus datos personales, dentro del término de tres (03) días una vez que surta sus efectos la publicación de este proveído; en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. OTRO AUTO. Asimismo, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaria, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. OTRO AUTO (ACLARATORIO). Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto del veintidós de septiembre del año en curso, toda vez que se asentó: "... Asimismo, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial... " Siendo lo correcto: "... Asimismo, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la denuncia y publicarse una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial..." Aclaración que se realiza, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma la Jueza Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. ARIADNE IVONNE CORTES URRUTIA, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que da fe de lo actuado.- Doy fe.- JUEZA SECRETARIO DE ACUERDOS.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, L. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1245-A1.-8 diciembre.